



sob que hayan hecho las licencias de
 esta Ciudad en los años mil ochocientos veinte
 y ocho y treinta y nueve, en cuyo fin
 la Comisión dice no puede proceder a la pu-
 blicación de los papeles individuales por su
 tardanza y demerito en la publicación expresada.
 de Guayaquil del año mil ochocientos veinte y
 nueve, por la necesidad de que esta opor-
 tunidad se publica con pronta ejecución; para
 cuyo efecto se deprecia la Comisión se oficie
 al Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia
 con Relación a lo expuesto manifestándole
 que los dichos trabajos sean ejecutados por
 las oficinas de este Partido guardando al Ciudadano
 y condecoración de este Reyno la publicación
 y cumplimiento a sus obligaciones trabajos
 y puntualidad por esta Compañía de Comercio como
 lo dice la Comisión, transcurridos al Sr.
 Intendente de Rentas de la Provincia y el oficio

y
 Base sobre que
 debe fijarse

Véase un oficio del Sr. Intendente de Ren-
 tas de esta Provincia para veinte y uno de
 Mayo último, con el que acompañaba el
 Separamiento que debe guardarse por el Sr. Dipu-
 tado de los cuerpos que han correspondido
 a las oficinas de esta Ciudad por el Sr. Inten-
 dente de Rentas de Guayaquil de acuerdo con la
 ley de venta de Indios del año próximo, man-

C. D.

